



# Banco de la República Colombia

Directora

DSP- 0401  
Fecha: - 6 JUN 2013

Señores

**Entidades Autorizadas en el Servicio de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República**  
Presente

**Asunto:** Notificación entidades fusión Scotiabank y Banco Colpatria

Apreciados señores:

Nos permitimos informarles que mediante Resolución No.0845 del 7 de Mayo de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia declara la no objeción de la fusión de SCOTIABANK (entidad absorbida) y el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (entidad absorbente).

En consecuencia, a partir de la primera sesión de la compensación del día martes 11 de Junio del año en curso, el BANCO COLPATRIA asumirá el pago por compensación de los cheques de SCOTIABANK (Código de compensación 08), por lo tanto les agradecemos tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Los cheques librados contra el SCOTIABANK presentados al canje se compensarán a través del BANCO COLPATRIA.
2. Para el CEDEC, los registros electrónicos del canje enviado al cobro al SCOTIABANK se transmitirán con el código de compensación 08. A su vez, el BANCO COLPATRIA transmitirá independientemente los archivos electrónicos correspondientes a las devoluciones de canje recibido al cobro con el código 08.
3. En la Cámara de Compensación, los documentos físicos del SCOTIABANK presentados al cobro por los demás bancos, deberán ser entregados al delegado canjista del BANCO COLPATRIA en sobres separados; así mismo, en las planillas y papeletas los valores deberán venir separados para cada entidad. Los documentos físicos del SCOTIABANK serán devueltos por el delegado canjista de BANCO COLPATRIA en sobres separados.

Cualquier aclaración adicional con gusto la atenderemos en nuestro call center 3432353.

Atentamente,

  
CAROLINA MERLANO GIL  
Departamento de Sistemas de Pago